

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Vista la necesidad de dictar instrucciones que permitan una adecuada organización y una mejora en el funcionamiento de los EOEPs de zona y específicos, en consonancia con la disposición adicional tercera del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio), y teniendo en cuenta:

La Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Agenda de Educación 2030 es “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), considera como principio la orientación educativa y profesional de los estudiantes como un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Asimismo en el artículo 157, menciona a los profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional como uno de los recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado.

El Decreto 23/1995, de 24 de febrero por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC, de 20 de marzo), corrección de errores del Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma Canaria (BOC n.º 34, de 20.3.95), (BOC nº55, de 3 de mayo de 1995) establece la organización, funciones y ámbitos de actuación de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos, tanto los de zona como los específicos.

El Decreto 25/2018 de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Orden de 1 de septiembre de 2010, que regula y desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria , en el Artículo 19.- Los servicios de apoyo a los centros educativos, punto 2, los centros educativos dispondrán de profesionales cualificados que atiendan las necesidades de orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como las necesidades de apoyo del profesorado, las familias y el personal de administración y servicios. Estos profesionales conformarán el servicio de apoyo a los centros educativos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23

Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0R-OQp-BFTF4bKaYVH_j9xcM-Tc1z_Mui



El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

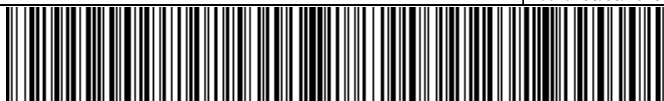

EL Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, y el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en lo que no contradiga al Reglamento general de protección de datos.

RESUELVO

Primero. Dictar las instrucciones que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución para el desarrollo de la Orden de 1 de septiembre de 2010, que desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos (en adelante, EOEP) de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. La presente Resolución se hará pública para su divulgación y aplicación general en el portal Web de la Consejería de Educación y Universidades (www.gobiernodecanarias.org/educacion) y será remitida a través del Frontal de Directores a los directores o directoras y coordinadores o coordinadoras de EOEP para que sea puesta en conocimiento del personal de los EOEP, y mediante la exhibición en el tablón de anuncios de los centros, así como cualesquiera otras medidas que estimen pertinente como titulares del centro. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la exposición en la web.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKAYVH_j9xcM-Tc1z_Mui	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ANEXO I

INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Primera. Líneas prioritarias de actuación.

1. Teniendo en cuenta los objetivos fijados por la Consejería de Educación y Universidades (en adelante, CEU) en la Programación General de la Enseñanza para el curso 2018-2019 y según el artículo 15 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, será la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (en adelante DGOIPE) la que establecerá las líneas prioritarias de actuación que afectará a los EOEP, con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo en el ámbito de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

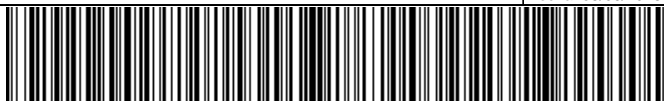

Estas líneas prioritarias se llevarán a cabo en colaboración con los equipos docentes, programándose las acciones conjuntamente y aprobándose en la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP). Para el presente curso escolar se priorizarán las siguientes:

Línea 1. Mejorar los resultados del rendimiento escolar así como las tasas de idoneidad, titulación absentismo y abandono escolar temprano. Asesoramiento en metodologías didácticas y organizativas para mejorar el rendimiento y la convivencia.

Línea 2. Favorecer un clima de convivencia positiva de los centros educativos, aceptando la diversidad como elemento enriquecedor y fuentes de aprendizaje. Participación en los equipos de gestión de convivencia de los centros educativos.

Línea 3. Desarrollo y asesoramiento para atender a la diversidad según las necesidades del alumnado en cualquier momento de la vida escolar: de aprendizaje, emocionales, necesidades educativas especiales y convivencia.

Línea 4. Colaborar con los proyectos de innovación desarrollados en los centros educativos siempre

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKaYVH_j9xcM-Tc1z_Mui	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

que tengan relación con las funciones de los profesionales EOEP y que ayuden a conseguir estas líneas de actuación.

Línea 5. Fomentar la participación de la familia y alumnado en la organización, planificación y gestión de la vida escolar: sesiones de evaluación, junta de delegados, asociación de padres y madres, asociación de alumnos y alumnas, comunicación tutor-familia, ...

Segunda. Organización y funcionamiento.

Considerando los artículos 9 y 19 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los componentes de los Equipos con destino en el EOEP se incorporarán a la sede del equipo el primer día lectivo del mes de septiembre del curso escolar. Los componentes que tienen destino en IES y CEO se incorporarán directamente ese mismo día a sus centros.
2. El coordinador o coordinadora del Equipo realizará la toma de posesión de los nuevos componentes nombrados al EOEP.
3. Antes de la sesión del primer plenario se determinarán y distribuirán las unidades de orientación, unidades de atención en comunicación y lenguaje y en su caso, unidades de trabajo social. Estas unidades se aprobarán en el primer plenario.
4. El coordinador o coordinadora del Equipo elevará, a la DGOIPE, la propuesta de distribución y asignación de las unidades de orientación, unidades de atención en comunicación y lenguaje y unidades de trabajo social para su aprobación, o las distintas propuestas en caso de no existir acuerdo.
5. Hasta el momento de su aprobación por parte de la DGOIPE de las nuevas unidades de actuación en el EOEP, seguirán en funcionamiento las correspondientes al curso anterior.
6. El coordinador o coordinadora de cada EOEP remitirá a los inspectores o inspectoras coordinadores de cada Equipo el plan de trabajo anual para su análisis y consideración, trasladando el inspector o inspectora correspondiente el informe a la Dirección General de Ordenación antes del 15 de octubre de cada curso escolar.
7. Para la realización del Plan de trabajo se destinará el segundo jueves de septiembre, o el tercero de coincidir con día festivo.
8. Para la realización de la Memoria Anual se destinará el segundo jueves de junio, o el tercero de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKaYVH_j9xcM-Tc1z_Mui	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

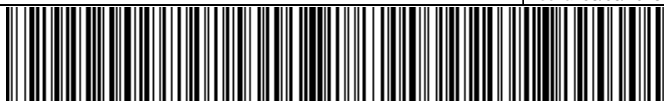

coincidir con día festivo.

9. Para la realización del Plan de Trabajo y de la Memoria Anual deben remitirse a los anexos de la Orden de 1 de septiembre de 2010, además de cumplimentar las tablas del anexo IV de la presente Resolución.

Tercera. Informes Psicopedagógicos.

1. Teniendo en cuenta el artículo 28.6 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de unificar criterios en la redacción de los informes psicopedagógicos, se expresarán las identificaciones en los siguientes términos:

- a) En el supuesto de una discapacidad se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual, visual, motora o auditiva, según proceda.
- b) En el caso de trastorno del espectro autista se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales derivadas de trastorno del espectro autista.
- c) Cuando se trate de un trastorno grave de conducta se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades educativas especiales derivadas de trastorno grave de conducta.
- d) En el supuesto de presentar dificultad específica de aprendizaje se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por presentar dificultad específica de aprendizaje de la lectura (DEA lectura), o por presentar dificultad específica de aprendizaje de la escritura (DEA escritura), o por presentar dificultad específica de aprendizaje del cálculo aritmético (DEA cálculo).
- e) En el supuesto de una dificultad en el ámbito de la comunicación y lenguaje se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por alteraciones en el ámbito de la comunicación y lenguaje.
- f) En el supuesto de un escolar que presente trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH), se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociado a un trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, con el subtipo que proceda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKaYVH_j9xcM-Tc1z_Mui	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

- g) En el supuesto de un escolar que presente especiales condiciones personales o historia escolar (ECOPHE), se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por especiales condiciones personales o de historia escolar debido a una escolarización desajustada o insuficiente, por limitaciones socioculturales, por razones de enfermedad o problemas de salud temporales o crónicos, o por dificultades de ejecución funcional de tipo cognitivo o neuropsicológico, según proceda.
- h) En el supuesto de un escolar que presente una incorporación tardía al sistema educativo se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por incorporación tardía al sistema educativo.
- i) En el supuesto de un escolar que presente altas capacidades intelectuales se redactaría la siguiente identificación de necesidades educativas: el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales por sobredotación, superdotación o talento.
- j) Puede ocurrir que en un mismo alumno o alumna coincidan varias de las condiciones anteriores.

2. A los efectos del análisis del contenido de los informes elaborados por los equipos psicopedagógicos oficiales de otras Comunidades Autónomas, o de un sistema educativo extranjero y el alumno o alumna se escolarice en un centro público y aporte un informe psicopedagógico actualizado (realizado en los últimos 12 meses), el orientador u orientadora del centro completará la evaluación, si fuera preciso, con los aspectos no recogidos en dicho informe y contrastará, si lo considera oportuno, los datos recogidos en éste. Posteriormente, elaborará el informe psicopedagógico y el dictamen ajustado a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias. En los casos en que dicho informe no estuviera actualizado, se realizará la evaluación, y si procede, el informe psicopedagógico, ajustado a los apartados recogidos en el anexo II de la Resolución de 31 de agosto de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones complementarias a la Orden de 1 de Septiembre de 2010, publicada en el portal Web de la Consejería de Educación y Universidades (www.gobiernodecanarias.org/educacion).

3. De acuerdo con el artículo 32.2.h) de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los EOEP de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el objetivo de la informatización y digitalización de los informes psicopedagógicos, éstos deben disponerse en soporte digital con tipo de fuente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKaYVH_j9xcM-Tc1z_Mui	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Times New Roman, tamaño 11 ó 12 y a un espacio. Una copia del mismo en soporte digital se guardará en la sede del EOEP.

4. Para la coordinación entre los EOEP de zona y los EOEP específicos en la realización de la valoración e informe psicopedagógico, a tenor de artículo 34 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, se tendrá en cuenta los anexos II.a, II.b de esta Resolución.

5. Para la realización de la evaluación psicopedagógica en los centros privados concertados y a tenor del artículo 26.2 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, se tendrán en cuenta los anexos III. a y III.d.

6. Para la realización de la evaluación psicopedagógica en los centros privados no sostenidos con fondos públicos y a tenor del artículo 26.4 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, se tendrán en cuenta los anexos III. a, III. b, III.c y III. d.

Cuarta. Coordinación con la Consejería competente en sanidad para la detección, identificación e intervención del alumnado con NEAE

1. La respuesta educativa para el alumnado con trastornos graves de conducta, con trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad, con trastornos de la comunicación o relación, que requiera la atención coordinada entre ambas administraciones, vendrá determinada por las necesidades educativas derivadas de la evaluación psicopedagógica realizada por los EOEP de la Consejería de Educación y Universidades, y de las necesidades de salud derivadas del informe clínico realizado por profesionales de la Consejería competente en Sanidad, tales como, pediatras, neurólogos, médicos de familia y las unidades de salud mental.

2. Por ello, la intervención sobre estas dificultades y trastornos hace necesario una estrecha coordinación y colaboración entre los servicios sanitarios y educativos, tanto para la identificación como para el tratamiento y seguimiento de cada caso y requerirá tener en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de que en el escolar evaluado se confirmara la presencia de indicadores o señales de alerta de una de estas dificultades o trastornos, el orientador o la orientadora con la información disponible hasta ese momento, elaborará y firmará un «Informe educativo de derivación».

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKAYVH_j9xcM-Tc1z_Mui	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

- b) Se comunicará a los padres, madres o tutores legales, el contenido del «Informe educativo de derivación» citado, informándoles de la necesidad del traslado a su pediatra o médico de familia de Atención Primaria, para realizar el diagnóstico clínico y el tratamiento y seguimiento que procediera, entregándoles una copia de dicho informe para que los padres, madres o tutores legales efectúen el traslado, si lo estiman oportuno.
- c) El centro educativo conocerá los resultados de la exploración realizada por los servicios sanitarios y el tratamiento y seguimiento que éstos vayan a realizar, a través de la familia.
- d) El centro educativo se coordinará con los servicios sanitarios para el seguimiento del alumno o alumna, por medio del orientador o la orientadora y trabajador o trabajadora social, según proceda, previa autorización de la familia.

Quinta. Gestión de las itinerancias

Teniendo en cuenta el artículo 21 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, y al objeto de facilitar la tramitación de las itinerancias, se considerarán lo siguiente:

- a) El primer jueves de cada mes se entregará al coordinador o coordinadora de su Equipo, la documentación de las itinerancias, realizadas en el mes anterior.
- b) Antes del segundo jueves de cada mes, el coordinador o coordinadora de cada EOEP entregará al inspector coordinador o inspectora coordinadora del Equipo correspondiente, la documentación de las itinerancias realizadas.
- c) Una vez visado por el inspector o inspectora que coordina el EOEP, se harán llegar a la DGOIPE antes del cuarto jueves de cada mes.

Sexta. Reuniones de Trabajo.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, para facilitar la coordinación de los componentes de los EOEP se podrán solicitar a esta Dirección General las siguientes reuniones:

- a) Reuniones para autoformación, investigación o proyectos de trabajo los segundos o terceros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKaYVH_j9xcM-Tc1z_Mui	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

jueves en caso de festivos que se soliciten y justifiquen por medio del plan de trabajo del EOEP.

b) Grupos de trabajo de carácter insular o territorial de trabajadores y trabajadoras sociales, los cuartos jueves de mes con el fin de realizar un proyecto común o coordinar sus acciones, reflejándose en el plan de trabajo del grupo. Asimismo, se requerirá una memoria final de curso que será enviada a esta Dirección General.

c) Grupos de trabajo comarcal e insular en las islas periféricas de los profesionales de Audición y Lenguaje de los EOEP los cuartos jueves de mes con el fin de realizar un proyecto común siguiendo instrucciones de la DGOIPE, reflejándose en el plan de trabajo del grupo. Asimismo, se requerirá una memoria final de curso que será enviada a esta Dirección General.

Séptima. Reglas de aplicación.

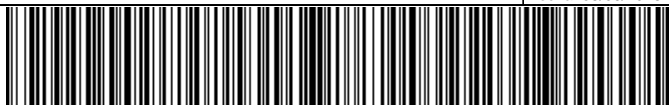

1. Toda aquella documentación que se solicite en la presente Resolución y que puedan conducir a la iniciación, continuación o cumplimentación de la evaluación psicopedagógica, así como a la tramitación o actualización de los informes psicopedagógicos, deben aparecer plenamente probadas y acreditadas.

En el caso de que la familia solicite por escrito de forma detallada los resultados de las pruebas psicopedagógicas se le facilitará.

2. Las conclusiones que sustenten los informes psicopedagógicos, de las que se deriven resoluciones que afecten a la escolarización, propongan recursos o revoquen tales medidas, deben estar motivadas y avaladas por datos obtenidos en el proceso de valoración psicopedagógica, esto es, resultados objetivos de pruebas, informes de equipos docentes, etc...

3. Los trabajadores y trabajadoras sociales realizarán su actuación de acuerdo con el régimen legal específico que les sea de aplicación, en concreto en cuanto a sus funciones, horarios, permisos y licencias.

4. Todos los datos derivados de los procedimientos establecidos en la presente resolución deberán ser tratados conforme a lo que establece EL Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-0Qp-BFTF4bKAYVH_j9xcM-Tclz_Mui	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, y el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en lo que no contradiga al Reglamento general de protección de datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Instrucciones de organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona y Específicos de la Comunidad Autónoma de Canaria.	
Responsable del tratamiento:	Dirección General de Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.
Finalidad del tratamiento:	Tener el registro del alumnado que cursa estudios no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias y que tienen Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y cuyos datos se necesitan para tomar decisiones sobre respuestas educativas y actuaciones que afecten tanto a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) de la administración educativa, como a profesorado y personal de apoyo a las NEAE.
Legitimación:	Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 295, de 10 de diciembre de 2013).
Destinatarios de cesiones o transferencias:	A otros departamentos de la Administración Educativa Regional, Inspección de Educación. En algunos casos se prevé la comunicación de datos a las Consejerías de Sanidad y Políticas Sociales, además de los Servicios Sociales de Corporaciones locales.
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento
Procedencia de los datos	Alumnado con una posible NEAE y de sus familias (padres, madres o representantes legales) escolarizado en centros docentes públicos y en los centros docentes concertados y privados.
Información adicional	<i>Puede consultar la información adicional y detallada en:</i> http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/dgoipe/necesidades-especificas/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKAYVH_j9xcM-Tc1z_Mui	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ANEXO II

Valoraciones conjuntas entre los EOEP de zona y específicos

Anexo II.a. Escrito de solicitud para la valoración conjunta dirigido al coordinador o a la coordinadora del EOEP específico.

EOEP de zona Isla

A la atención del coordinador o coordinadora del EOEP específico de

El Equipo de zona, reunido con fecha.....iniciado el proceso de valoración psicopedagógica del alumno o de la alumna..... escolarizado/a en el centro.....Etapa.....curso.....grupo..... y detectados indicadores que nos hacen sospechar la presencia de una posible discapacidad o trastorno del ámbito de intervención del EOEP específico que Ud. coordina.

SOLICITA

La participación en la valoración psicopedagógica de este alumno o alumna para poder determinar las condiciones personales, las necesidades educativas y la respuesta más adecuada.

Se adjuntan los documentos que se señalan en el Protocolo de coordinación entre los EOEP de zona y EOEP específicos.

Fdo. El Coordinador o la Coordinadora del EOEP de Zona.....

Sello

En a de de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-0Qp-BFTF4bKayVH_j9xcM-Tclz_Mui	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Instrucciones de organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona y Específicos de la Comunidad Autónoma de Canaria.	
Responsable del tratamiento:	Dirección General de Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.
Finalidad del tratamiento:	Tener el registro del alumnado que cursa estudios no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias y que tienen Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y cuyos datos se necesitan para tomar decisiones sobre respuestas educativas y actuaciones que afecten tanto a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) de la administración educativa, como a profesorado y personal de apoyo a las NEAE.
Legitimación:	Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 295, de 10 de diciembre de 2013).
Destinatarios de cesiones o transferencias:	A otros departamentos de la Administración Educativa Regional, Inspección de Educación. En algunos casos se prevé la comunicación de datos a las Consejerías de Sanidad y Políticas Sociales, además de los Servicios Sociales de Corporaciones locales.
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento
Procedencia de los datos	Alumnado con una posible NEAE y de sus familias (padres, madres o representantes legales) escolarizado en centros docentes públicos y en los centros docentes concertados y privados.
Información adicional	<i>Puede consultar la información adicional y detallada en:</i> http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/dgoipe/necesidades-especificas/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23

Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0R-0Qp-BFTF4bKAYVH_j9xcM-Tc1z_Mui



El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Anexo II.b. Respuesta a la solicitud de valoración conjunta del EOEP de zona

EOEP específico.....

A la atención del orientador o de la orientadora del EOEP de zona y Director o Directora del centro.....Isla.....

El equipo Específico dereunido con fecha de entrada.....referente al alumno o a la alumna.....

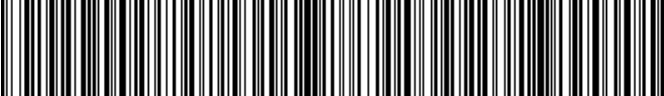

ACUERDA después de analizados y contrastados los documentos adjuntos a la solicitud de valoración, lo siguiente:

- Que se procede al inicio de valoración, asignando fecha prevista.....
- Que no procede por los siguientes motivos:
.....
.....
.....

En a de de.....

Fdo. El Coordinador o la Coordinadora del EOEP específico.....

Sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKAYVH_j9xcM-Tclz_Mui	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ANEXO III

Documentación para la solicitud de la evaluación psicopedagógica por los centros privados concertados y privados.

Anexo III a. Escrito del Director o Directora del centro privado concertado al Inspector o a la Inspectora de Educación solicitando la valoración psicopedagógica.

Sr. Inspector/ Sra. Inspectora de Educación D./Dña.....

La persona que suscribe tiene a bien solicitar, para su conocimiento y posterior traslado al EOEP de zona al que el centro está adscrito, la valoración psicopedagógica del alumno o de la alumna..... con presuntas necesidades específicas de apoyo educativo por..... según la información que se adjunta.

Fdo El Director o la Directora del Centro.

Sello del Centro

Escrito del Director o de la Directora del centro privado al Inspector o Inspectora de Educación solicitando la valoración psicopedagógica.

Sr. Inspector/ Sra. Inspectora de Educación.....

La persona que suscribe tiene a bien solicitar, para su conocimiento y posterior traslado a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, la valoración psicopedagógica del alumnos o de la alumna..... con presuntas necesidades educativas especiales por..... con una o varias áreas o materias con adaptación curricular significativa (artículo 26.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2010) según la información que se adjunta.

Fdo El Director /La Directora del Centro

SELLO DEL CENTRO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKaYVH_j9xcM-Tc1z_Mui	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Anexo III. b. Acta con la petición por el equipo docente de la valoración psicopedagógica y razones que la justifican

El equipo docente del alumno o de la alumna.....
que cursa.....Etapa....., durante el curso escolar....., después de la
evaluación correspondiente, que ha consistido en
considera según su criterio, y teniendo en cuenta la normativa actual, que el citado alumno o
alumna manifiesta señales de alerta e indicadores de presentar necesidades específicas de apoyo
educativo por....., debido a las razones siguientes:

.....
.....
.....

y por ello, SOLICITAN la valoración psicopedagógica del citado alumno o alumna por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de la Consejería de Educación.

EN _____ A _____ DE _____ DE 20__

El tutor o tutora

Otros Miembros del Equipo Docente

D./Dña.:

D./Dña.:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

VºBº El Director o Directora

Sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKAYVH_j9xcM-Tclz_Mui	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Anexo III. c. Informe del equipo docente

El equipo docente del alumno o de la alumna..... que cursa.....Etapa....., durante el curso escolar,

A) Respetto de las necesidades específicas de apoyo educativo:

CONCLUYE

que por el conocimiento que tienen del alumno o de la alumna, las posibles necesidades específicas de apoyo educativo se pueden deber a..... precisando según nuestro criterio y ateniéndonos a la normativa actual de:

- a) Adaptación curricular en las áreas.....
- b) Los recursos materiales siguientes.....
- c) Otras medidas o recursos del tipo.....

B) En relación con las medidas adoptadas con el alumno o alumna hasta el momento de solicitar la valoración psicopedagógica.

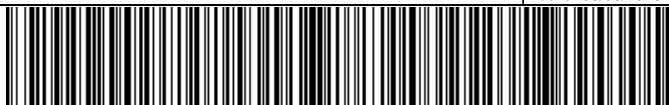

ACREDITA

1. Que durante el tiempo que ha transcurrido del presente curso....., (y el curso pasado) se han tomado las siguientes medidas:

.....
.....
.....

2. Que estas medidas fueron llevadas a cabo por.....

3. Que los resultados de las medidas anteriores que el centro ha adoptado, dentro del proceso ordinario de escolarización, se consideran insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y al desarrollo integral del citado alumno o alumna.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKAYVH_j9xcM-Tclz_Mui	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

C) Respetto al nivel de competencia y referente curricular actual.

ACREDITA

1. Que después de realizada la evaluación correspondiente para determinar la competencia curricular del logro académico del alumno o de la alumna, se constata que considerando globalmente todas las áreas, el escolar tiene un referente curricular situado en el curso de.....y que en las actas de evaluación correspondientes, expediente e historial académico del alumno o de la alumna consta como que tiene superado el curso de

2. Que después de realizada la evaluación correspondiente el alumno o de la alumna presenta las siguientes características en relación con su estilo de aprendizaje:

- a) Concreción de sus intereses, áreas, contenidos y actividades que prefiere.
- b) Ritmo de aprendizaje.
- c) Iniciativa para abordar las situaciones de aprendizaje de manera autónoma. Actitud hacia el aprendizaje cooperativo.
- d) Tipo de motivación dominante (extrínseca o intrínseca, de logro, atribución causal...).
- e) Motivación y perseverancia en la tarea.

D) Referente contexto del centro, aula y familia

ACREDITA

1. Que después de realizada la evaluación correspondiente ha observado las siguientes características del alumno o de la alumna con relación al contexto del centro, del aula y la familia.

- a) Interacciones que el alumno o la alumna establece con los compañeros en el grupo de clase: aceptación, liderazgo...
- b) Interacciones que el alumno o la alumna establece con el profesorado.
- c) Dificultades principales que el alumno o alumna presenta en el aula y actuaciones llevadas a cabo hasta el momento.
- d) Expectativas del equipo educativo hacia el alumno o alumna.
- e) Características del centro que condicionan la respuesta del alumno o alumna.
- f) La situación sociofamiliar: composición, trabajo de los padres, expectativas hacia el hijo o la hija, otros aspectos a destacar....

Lo que comunicamos a los efectos oportunos

En _____ a _____ de _____ de 20__

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

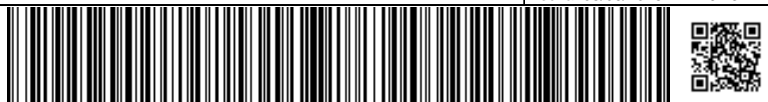
Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23

Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0R-OQp-BFTF4bKaYVH_j9xcM-Tc1z_Mui



El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

El tutor o tutora Otros Miembros del Equipo Docente

D./Dña.: D./Dña.:

Fdo.: Fdo.:

VºBº El Director o Directora

Sello

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Instrucciones de organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona y Específicos de la Comunidad Autónoma de Canaria.	
Responsable del tratamiento:	Dirección General de Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.
Finalidad del tratamiento:	Tener el registro del alumnado que cursa estudios no universitarios en la Comunidad Autónoma de Canarias y que tienen Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y cuyos datos se necesitan para tomar decisiones sobre respuestas educativas y actuaciones que afecten tanto a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP) de la administración educativa, como a profesorado y personal de apoyo a las NEAE.
Legitimación:	Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE nº 295, de 10 de diciembre de 2013).
Destinatarios de cesiones o transferencias:	A otros departamentos de la Administración Educativa Regional, Inspección de Educación. En algunos casos se prevé la comunicación de datos a las Consejerías de Sanidad y Políticas Sociales, además de los Servicios Sociales de Corporaciones locales.
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento
Procedencia de los datos	Alumnado con una posible NEAE y de sus familias (padres, madres o representantes legales) escolarizado en centros docentes públicos y en los centros docentes concertados y privados.
Información adicional	<i>Puede consultar la información adicional y detallada en:</i> http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/dgoipe/necesidades-especificas/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-OQp-BFTF4bKAYVH_j9xcM-Tc1z_Mui	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Tabla 2: Profesorado de Audición y Lenguaje los informes de evaluación de la comunicación y el lenguaje, u otros en los que sólo participen estos profesionales, se contabilizarán en la columna “Nº Otros Informes”.

Nombre y apellidos (del Maestro/a especialista de Audición y Lenguaje)	Colectivo			Etapas/s, centros en la que interviene			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Dictamen (1)			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Propuesta			Nº Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos (1)			Nº Informes Pendientes (1)			Nº Otros Informes (Especificar)
							Centros			Centros			Centros			Centros			
	Infantil Primaria	Secundaria	Centro Ed. Especial	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados	Públicos	Privados Concertados	Privados				
TOTAL																			

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-0Qp-BFTF4bKayVH_j9xcM-Tclz_Mui</p>	
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	



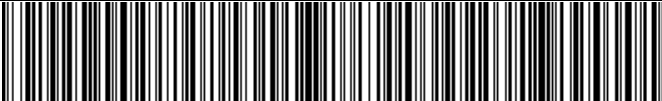

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICOS DE ZONA Y ESPECÍFICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Tabla 3: Trabajadores o trabajadoras sociales

NOTA: los informes en los que sólo participen estos profesionales, se contabilizarán en la columna "Nº Otros Informes".

Nombre y apellidos (del Trabajador/a Social.)	Colectivo		Etapa/s, centros en la que interviene	Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Dictamen (1)			Nº Nuevos Informes Psicopedagógicos con Propuesta			Nº Actualizaciones de Informes Psicopedagógicos (1)			Nº Informes Pendientes (1)			Nº Otros Informes (Especificar)
				Centros			Centros			Centros			Centros			
	Primaria / Infantil	Secundaria	Centro Ed. Especial	Públicos	Privado Concertados	Privados	Públicos	Privado Concertados	Privados	Públicos	Privado Concertados	Privados	Públicos	Privado Concertados	Privados	

(1) Incluye informes con alumnado de Altas Capacidades Intelectuales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC.	Fecha: 05/09/2018 - 12:19:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1273 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 05/09/2018 12:29:23	Fecha: 05/09/2018 - 12:29:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R-0Qp-BFTF4bKayVH_j9xcM-Tc1z_Mui	 
El presente documento ha sido descargado el 05/09/2018 - 12:29:37	